

# ORDENANZA N°14/2019

### VISTO:

El Expediente N° 027/2019 caratulado "Solicitud donación terreno Rau Fernando Gabriel – Schmidt Karen Mariel", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que los Sres. Fernando Gabriel Rau, DNI N° 33.268.169, y Karen Mariel Schmidt, DNI N° 35.443.885, habían resultado beneficiarios del Plan de Viviendas Municipal "Construyendo Juntos IV", correspondiéndoles el Lote N° 18 de la Manzana N° 156, y suscribiéndose oportunamente el pertinente Convenio;

Que mediante nota presentada posteriormente renuncian a la calidad señalada en razón de haber resultado favorecidos en el sorteo del Programa "Primero Tu Casa" implementado por el Gobierno Provincial a través del IAPV, procediéndose en consecuencia a la rescisión del Convenio de Vivienda mediante Decreto N° 141/2019 DEM, de fecha 04 de junio de 2019;

Que asimismo solicitan en donación el lote para poder continuar con el trámite correspondiente;

Que esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2007 ha llevado a la práctica una política activa en la construcción de viviendas a fin de atender a la gran problemática habitacional que existía en nuestro pueblo;

Que las bondades de esta política de construcción de viviendas permitieron que numerosas familias de trabajadores puedan acceder a un techo digno o mejorar el que poseían, pero también generaron una importante fuente laboral para albañiles, a la vez que aportó al fortalecimiento de la economía local, consolidándose así un círculo virtuoso;

Que es intención de esta gestión municipal que la mayor cantidad de seguienses puedan acceder a sus terrenos en forma totalmente gratuita cuando la situación así lo amerite;

Que teniendo en cuenta que los beneficiarios tenían a su cargo, mientras estaba vigente el comodato, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del inmueble en cuestión, en fecha 01 de agosto de 2019 se solicitó a Ingresos Públicos Municipal estado de deuda (Tasa General Inmobiliaria, Contribución por Mejoras) en relación al inmueble de referencia, por los períodos correspondientes;

Que en fecha 05 de agosto del corriente, el Jefe de Ingresos Públicos informa que según los registros obrantes a su cargo, los contribuyentes Rau Fernando Gabriel, DNI N° 33.268.169, y Schmidt Karen Mariel, DNI N° 35.443.885, Registro Municipal N° 2682, registran deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria por los períodos 4° y 5° del año 2018 y 1°, 2° y 3° de 2019;



Que, como condición indispensable, dicha deuda deberá encontrarse saldada al momento del otorgamiento de la escritura de donación;

Que los Sres. Rau y Schmidt adjuntan entre la documentación copia del plano de mensura y de la ficha de transferencia del lote en cuestión;

Que, deben tomarse las previsiones correspondientes para el caso en que el crédito del Programa "Primero Tu Casa" por el cual resultaron favorecidos en sorteo, no les sea otorgado, lo cual operará como condición resolutoria de la donación dispuesta, en los términos del artículo 343 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que, asimismo y en consonancia con lo dispuesto por la Ordenanza N° 06/2019 sancionada en fecha 26 de Junio de 2019, debe disponerse la prohibición de enajenar el inmueble objeto de la presente donación por un plazo de cinco (5) años, en los términos del artículo 1972 del Código Civil y Comercial;

Que, en consecuencia, corresponde ceder en donación a los Sres. Fernando Gabriel Rau, DNI N° 33.268.169, y Karen Mariel Schmidt, DNI N° 35.443.885, el lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 156, domicilio parcelario: Calle Dr. Horacio V. Figueroa esquina Calle Bolívar, Plano de Mensura N° 217.578, Partida Provincial N° 270.415, consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200m²) y forma parte integrante de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888;

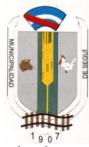
Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo de los beneficiarios de la donación;

Que deberán adoptarse las previsiones necesarias para el caso de que el crédito del Programa "Primero Tu Casa" del IAPV no sea efectivamente otorgado a los beneficiarios;

### POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

*Art. 1º.-* Cédase en donación a los Sres. *Fernando Gabriel Rau, DNI N° 33.268.169,* y *Karen Mariel Schmidt, DNI N° 35.443.885,* un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 156, Lote N° 18, domicilio parcelario: Calle Dr. Horacio V. Figueroa esquina Calle Bolívar, Plano de Mensura N° 217.578, Partida Provincial N° 270.415, consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200m²), y con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 66° 23′ E de 10,00m lindando con Municipalidad de Seguí; SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 23° 34′ O de 20,00m lindando con Municipalidad de Seguí; SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 66° 23′ O de 10,00m



lindando con Calle Dr. Horacio Figueroa (Pavimentada); NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N 23° 34′ E de 20,00m lindando con Calle Bolívar (Pavimentada); y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula Nº 15.888; para la construcción de su vivienda, y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

- Art. 2°.- Dispónese que el no otorgamiento del crédito a los Sres. Fernando Gabriel Rau, DNI N° 33.268.169, y Karen Mariel Schmidt, DNI N° 35.443.885, para la construcción de vivienda en el marco del Programa del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV) "Primero Tu Casa", operará como condición resolutoria de la donación dispuesta en el artículo precedente, en los términos del artículo 343 y concordantes del Código Civil y Comercial.
- *Art.* 3°.- Dispónese la prohibición de enajenar el inmueble objeto de la presente donación por un plazo de cinco (5) años, en los términos del artículo 1972 del Código Civil y Comercial.
- *Art.* 4°.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. Fernando Gabriel Rau, DNI N° 33.268.169, y Karen Mariel Schmidt, DNI N° 35.443.885, según lo dispuesto en el artículo 1°, con la condición resolutoria prevista en el artículo 2° y la cláusula de inenajenabilidad del artículo 3° de la presente Ordenanza.
- *Art.* 5°.- Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo de los Sres. *Fernando Gabriel Rau, DNI N*° 33.268.169, y *Karen Mariel Schmidt, DNI N*° 35.443.885, en su carácter de beneficiarios de la donación.
- *Art.* 6°.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo de los beneficiarios el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.
- *Art.* 7°.- Dispónese que, como condición indispensable, la deuda de Tasa General Inmobiliaria del inmueble en cuestión deberá encontrarse saldada antes de procederse a la suscripción de la escritura traslativa de dominio en virtud del artículo 4° de la presente.
- *Art.* 8°.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.
- *Art.* 9°.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Agosto 30 de 2019.-